

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 006

Fecha: marzo 25 de 2009

Hora: 8:30 A.M

ASISTENTES: Doctor **JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO**
Secretario Privado
Doctora **LUZ MARIA ARBELAEZ GALVEZ**
Directora Departamento Administrativo Jurídico y de
Contratación
Doctora **MARIETH VANEGAS CASTILLO**
Directora Departamento de Asuntos Administrativo
Doctor **WILLIAM RIOS ALBARRACIN**
Secretario de Infraestructura
Doctora **OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE**
Asesora Oficina de Control Interno
Doctora **YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO**
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS: Doctor **LUIS ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ**
Oficina Control Interno
Doctor **JUAN CARLOS ALFARO GARCIA**
Profesional Especializado Secretaria de Infraestructura
Doctor **RUBEN DARIO GALLEGO MURILLO**
Director Infraestructura Social Secretaria de Infraestructura

ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Temas a tratar:

Solicitud de Conciliación convocante CONSORCIO DELTA, como requisito de procedibilidad para instaurar Acción Contractual en contra de este Ente Estatal; pretende el actor que se declare la nulidad de la Resolución No. 001037 del 25 de agosto de 2008, por medio de la cual se declara ocurrido el siniestro de estabilidad de un Contrato de Obra Publica, (Contrato de Obra No. 113 de 2005), suscrito por el Departamento del Quindío y el Consorcio DELTA; que se declare la nulidad de la Resolución 001482 del 24 de noviembre de 2008 mediante la cual se confirma la Resolución 001037 de 2008, negando el recurso presentado por el apoderado del Consorcio DELTA y la Compañía de Seguros; que se declare que el Consorcio DELTA no incumplió el Contrato de Obra No. 113 de 2005 y que se hagan las respectivas condenas.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1- Se verifica que existe Quórum para deliberar y decidir.

2- Preside la Reunión el Doctor **JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO** Secretario Privado de la Gobernación del Quindío.

Desarrollo temas a tratar:

Solicitud de Conciliación convocante CONSORCIO DELTA, como requisito de procedibilidad para instaurar Acción Contractual en contra de este Ente Estatal; pretende el actor que se declare la nulidad de la Resolución No. 001037 del 25 de agosto de 2008, por medio de la cual se declara ocurrido el siniestro de estabilidad de un Contrato de Obra Pública, (Contrato de Obra No. 113 de 2005), suscrito por el Departamento del Quindío y el Consorcio DELTA; que se declare la nulidad de la Resolución 001482 del 24 de noviembre de 2008, mediante la cual se confirma la Resolución 001037 de 2008, negando el recurso presentado por el apoderado del Consorcio DELTA y la Compañía de Seguros; que se declare que el Consorcio DELTA no incumplió el Contrato de Obra No. 113 de 2005 y que se hagan las respectivas condenas.

Se procede a ilustrar a los miembros del Comité de las razones de por que no es procedente dentro del asunto en cuestión conciliar lo pretendido por el actor:

La Gobernación del Quindío inicia en el año 2005, proceso licitatorio No. 010 cuyo objeto era seleccionar la persona, firma, consorcio o unión temporal para que ejecutara las de Remodelación Plaza de Bolívar Municipio de Calarcá.

Mediante la Resolución No. 1350 del 21 de diciembre de 2005, fue adjudicado el objeto del Contrato al CONSORCIO DELTA, representado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Ballesteros y conformado además por OLGA CARMENZA RAMÍREZ HENAO, HECTOR MAURICIO GUTIERREZ Y HERNANDO GRANADA GOMEZ.

Como consecuencia de la anterior adjudicación se suscribió Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, cuyo objeto es a REMODELACIÓN PLAZA DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE CALARCÁ, cuyo valor fue pactado a precios unitarios fijos y ascendió a la suma de \$1.079.570.471,00.

El Contratista constituyo a favor del Departamento del Quindío una Garantía Única con la Compañía de Seguros Liberty S.A., cuya póliza corresponde al numero 688905, dentro de los riesgos asegurados se encuentra el correspondiente a la ESTABILIDAD DE LA OBRA, por un valor asegurado de \$215.914.094,00 y con una vigencia igual a 1.825 días contados a partir del acta final de recibo de la obra.

El día 10 de enero de 2006 se suscribe el acta de iniciación de las obras objeto del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005.

Mediante Contrato Modificatorio No. 001 de fecha 9 de mayo de 2006, se autoriza prorrogar al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, incrementando el plazo inicial en 38 días calendario motivo por el cual fue ampliada la cobertura de la garantía única de conformidad con el anexo 1 expedido por la Compañía de Seguros Liberty S.A.

Mediante Contrato modificatorio 002 de junio 16 de 2006, fue nuevamente autorizada prorrogar al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, incrementando su plazo inicial en 14 días calendario, razón por la cual fue ampliada la cobertura de la Garantía Única tal como lo establece el anexo 2, expedido por la Compañía de Seguros Liberty S.A.

A través de Contrato modificatorio No. 003 de junio 28 de 2006, fue autorizado adicional por valor de \$213.509.407,00 y prorrogar al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, incrementando su plazo inicial en 10 días calendario, por lo anterior fue ampliada la cobertura de la Garantía Única de conformidad con los anexos 3, 4, 5, expedidos por la Compañía de Seguros Liberty S.A., procediéndose por ende a ampliar el valor y el tiempo de cobertura de la Garantía Única, incrementándose el valor

del riesgo de estabilidad de la obra en \$258.615.975,00 y la vigencia en 1.838 días, contados a partir del acta de recibo final de obra.

Que el día 10 de julio de 2006 mediante acta suscrita por la Alcaldesa Municipal de Calarcá, el Secretario de Infraestructura de Calarcá, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Quindío, el Director de Infraestructura del Sector Social de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Quindío, el representante legal de la firma interventora INSERT LTDA y el representante del Consorcio DELTA contratista, fueron recibidas las obras y dentro del contenido de dicha acta de recibo de obra fueron dejadas algunas consideraciones por parte de la Alcaldesa del Municipio de Calarcá Quindío y el Secretario de Infraestructura de dicho Municipio, que hacen referencia a la defectuosa apariencia del concreto estampado y a dudas frente a la resistencia de los granos de café en el paso vehicular.

La Administración Departamental procede a realizar el pago final del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, el día 18 de septiembre de 2006, fecha en la cual se llevo a cabo la liquidación del acuerdo contractual.

El día 5 de enero de 2007 fue recibido por la Secretaria de Infraestructura oficio de la señora GRACIELA GUTIERREZ GUEVARA, en el que se manifiesta el aspecto sucio que presenta el parque después de su remodelación.

El 29 de marzo de 2007, se recibió oficio por parte de la Alcaldía Municipal de Calarcá donde se manifiesta el alto grado de deterioro que presentan las obras de remodelación de la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá, especialmente lo relacionado con los granos de café y al aspecto manchado del piso, del mismo se dio traslado al Consorcio contratista y a la firma interventora de las obras.

El día 25 de junio de 2007, fue recibido nuevo oficio de la Alcaldía Municipal de Calarcá, en el que nuevamente manifiestan la preocupación por el estado en el que se encuentra una palma de cera.

Mediante oficio del 18 de julio de 2007 es enviado nuevo oficio a la secretaria de Infraestructura del Departamento del Quindío donde se reitera la preocupación por el aspecto visual del piso de la Plaza y el alto grado de deterioro que reflejan los granos de café.

Los ingeniero de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Quindío después de realizar visita al sitio, emiten concepto técnico en el que se manifiesta:

La construcción de los bolardos no cuentan con el acero suficiente o necesario para cumplir con la finalidad para el cual fue construido, que no se tuvo en cuenta por parte del contratista e interventor un diseño estructural en la construcción de los granos de café para el paso vehicular que soportará ese tipo de cargas, además se evidencio las diferentes tonalidades (manchas) de colores y algunas imperfecciones en el acabado del concreto estampado, de igual manera se evidenciaron dos palmas que fueron transplantadas y que en el momento se encuentran muertas, las que presentan amenazas de volcamiento para los transeúntes que circulan por el sector.

El informe técnico antes descrito se envía al Contratista CONSORCIO DELTA y a la firma interventora INSERT LTDA.

El Consorcio contratista manifestó estar dispuesto a reparar los granos de café siempre y cuando la Secretaría de Infraestructura entregue un diseño el cual garantice el tráfico vehicular.

El día 1 de agosto de 2007 nuevamente se envía oficio al Representante del Consorcio DELTA donde se le reiteran los puntos indicados en oficio y se insta al Consorcio a que tome las medidas correctivas que brinden solución al problema presentado, informándole además que de no cumplir con los requerimientos se le dará traslado de la reclamación a la compañía aseguradora.

El día 13 de agosto de 2007, se informa al grupo de apoyo, administrativo y jurídico de la Secretaría de Infraestructura de la necesidad de iniciar trámites ante la Compañía de Seguros Liberty S.A., para lograr las reparaciones de las obras que presentan daños en la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá.

El día 22 de agosto de 2007 se envían los oficios al Contratista del Consorcio DELTA y a la Alcaldesa Municipal de Calarcá, en donde se informa de los inicios de la reclamación por estabilidad de las obras ante la Compañía de Seguros Liberty S.A, de igual manera se cita a reunión preliminar en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Quindío.

En reunión del 28 de agosto de 2007 participaron delegados de la alcaldía de Calarcá, delegados del Departamento del Quindío, Representante Legal de la Firma Interventora, el Representante del Consorcio Contratista, Representante de la Aseguradora Liberty Seguros S.A., acordándose entregar por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento un diseño para la reparación de los granos de café, diseño que fue entregado al Representante del Consorcio DELTA el día 4 de septiembre de 2007 y que finalmente no fue aceptado por el Contratista.

El día 31 de octubre de 2007 se cita a la Alcaldes Municipal de Calarcá, al Consorcio Contratista, a la firma interventora y a la Compañía de Seguros Liberty S.A. para que con el personal técnico verifique el estado de deterioro en el que se encuentra la Plaza de Bolívar de Calarcá.

La verificación se realiza el día 1 de noviembre de 2007 y en ella se acordó que el Contratista y la firma interventora a través de la Compañía de Seguros Liberty S.A., presentarían al Departamento del Quindío una propuesta técnica con relación a la reparación de los granos de café.

El Departamento del Quindío al 26 de noviembre de 2007 no había recibido comunicación alguna sobre la alternativa de solución al conflicto, por lo cual se procede a requerir a la Compañía de Seguros Liberty S.A.

El día 18 de diciembre de 2007, se reunieron funcionarios y ex - funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, el Representante Legal de la Firma Interventora INSERT LTDA Y Funcionarios de la Contraloría Departamental, constatando el alto grado de deterioro de las obras de la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá.

El día 21 de enero de 2008 mediante oficio S.I. se le indica a la Compañía de Seguros la propuesta técnica de recuperación de los granos de café, en tal escrito se agrega que de acuerdo con pruebas obrantes dentro del expediente, resultan ser coincidentes el informe técnico sobre la causa de los daños presentados en la Plaza de Bolívar de Calarcá con el de los hallazgos confirmados por la Contraloría Departamental del Quindío, en donde se dice que los daños son producto de errores constructivos en el procedimiento empleado y la inadecuada ejecución de control y vigilancia por parte de la Firma Interventora.

En oficio de fecha 5 de febrero de 2008, enviado al Representante del Consorcio DELTA se le explican adicionalmente algunas de las causas que han generado el deterioro prematuro de las obras ejecutadas.

El día 19 de febrero de 2008 se reitero a la Compañía de Seguros Liberty S.A., sobre la necesidad de pronunciarse sobre su posición con respecto a las reclamaciones hechas por el Departamento del Quindío, referentes a la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá.

De conformidad con el informe técnico presentado por el Director de Infraestructura Social del Sector Social los daños presentados en la Plaza de Bolívar de Calarcá son a causa de los siguiente:

CONSTRUCCIÓN DE LOS BOLARDOS: *Se encontró que estos no cuentan con el refuerzo (acero) necesario, suficiente para cumplir con la finalidad para el cual fueron construidos, en los precios unitarios del contratista aparecen 7 kilos de acero y una vez verificada esta condición en el sitio de las obras, se concluye que el acero con el que cuenta no alcanza ni siquiera el 50% de dicha cantidad, no se encuentra sentido que algunas cajas que distribuyen la energía eléctrica al parque se hayan instalado en estos elementos.*

CONSTRUCCIÓN DE LOS GRANOS DE CAFÉ: *Se considera que no se tuvo en cuenta el diseño estructural de estos elementos (granos de café en grano pulido) para el paso vehicular, ya que esta estructura no cuenta con las características necesarias para soportar cargas, razón por la cual se deterioran cada día más.*

TIPO ACABADO CONCRETO ESTAMPADO: *Días antes que se culminaran las obras (concreto estampado), se evidenciaron las diferentes tonalidades de colores, manchas y algunas imperfecciones, considerando por lo tanto que la aplicación de sellados para el terminado final no fue la mas adecuada, pues al momento de su aplicación según lo afirmado por la alcaldesa Municipal de Calarcá el piso no se encontraba en las condiciones de limpieza que permitieran la aplicación optima del producto, lo que se evidencia con el estado actual del piso de la plaza.*

Las reparaciones de los daños que presenta la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá, consecuencia de una inadecuada ejecución de las actividades ascienden a la suma de \$129.061.867,00.

La anterior cuantificación fue previamente enviada a la Compañía de Seguros Liberty S.A., compañía que ofreció como indemnización por los daños presentados en los granos de café de la Plaza de Bolívar de Calarcá Quindío la suma de \$7.549.750, suma que de acuerdo con oficio de fecha 11 de junio de 2008, suscrito por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Quindío no es aceptada, ya que no es acorde con la magnitud de los daños presentados.

Una vez agotadas las vías de común acuerdo con todas las partes intervinientes dentro del proceso de reclamación y al no haber podido llegar a acuerdo alguno, es preciso que el Departamento del Quindío a través de acto administrativo declare ocurrido el siniestro de estabilidad de la obra dentro del Contrato de Obra Pública No. 113 de 2005, por lo anteriormente expuesto.

Según la Póliza a favor del Departamento del Quindío de la Compañía de Seguros Liberty S.A., el amparo de estabilidad de la obra cubre a la Entidad Estatal contratante a partir de la entrega de la obra, contra el riesgo que durante la vigencia estipulada en la respectiva póliza y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioro imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecuto, que a la fecha de declarado el riesgo la mencionada Póliza se encontraba vigente dicho riesgo, en razón

a que las obras fueron recibidas el día 10 de julio de 2006 y la cobertura de tal riesgo cubría 1.838 días a partir del acta de recibo final de la obra.

Es importante resaltar que el uso dado a la Plaza de Bolívar del Municipio de Calarcá Quindío, corresponde al uso cotidiano de un bien de uso público, sin que hasta la fecha se haya utilizado para situaciones diferentes para las que fue construida.

A contrario sensu de conformidad con los informes técnicos presentados por el Director de Infraestructura del Sector Social, tales daños son el producto de deficiencias en la construcción de las obra, en las cuales se evidencia en el caso de los bolardos la utilización de menores cantidades de acero a las presentadas en los análisis de precios unitarios de la oferta presentada por el Consorcio Contratista DELTA.

Mediante La Resolución No. 001037 del 25 de agosto de 2008 el Departamento del Quindío declara ocurrido el siniestro de estabilidad de un Contrato de Obra Pública.

De igual manera a través de la Resolución No. 001482 de noviembre 24 de 2008 el Departamento del Quindío ratifica el contenido de la Resolución No. 1035 de agosto 25 de 2008, mediante la cual se declaró el siniestro de estabilidad de un Contrato de Obra Pública.

Así las cosas una vez el Comité de Conciliación de la Gobernación del Quindío analiza lo anteriormente esbozado, considera que no es procedente la Conciliación dentro del asunto sub-examine.

Se agota el orden del día y se da por terminada la reunión de Comité de Conciliación y se firma a continuación,

JOSE J. DOMÍNGUEZ GIRALDO
Secretario Privado

YUDI FRANCES RAMÍREZ GIRALDO
Secretaria Técnica Comité
Gobernación del Quindío

Proyecto: Dra. YFRG.